Expediente: **55/15**
Carátula: **GIMENEZ JOSE ENRIQUE C/ ALICO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. METLIFE INC S/ COBRO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **06/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20202195513 - METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A.(FUSIÓN), -DEMANDADA
90000000000 - FIERRO MICAELA, -POR DERECHO PROPIO
20255429265 - ANTONI BARRIOS, ALVARO MARTIN-POR DERECHO PROPIO
20163838827 - GIMENEZ, JOSE ENRIQUE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 55/15

H20901838103

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: GIMENEZ JOSE ENRIQUE c/ ALICO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. METLIFE INC s/ COBRO ORDINARIO - EXPTE. N° 55/15.-

CONCEPCION, 05 de agosto de 2026.-

Proveyendo presentación de fecha 31/07/2026 del letrado Antoni Barrios Álvaro Martin: Téngase presente la constancia de opción de ARCA, el certificado de deudores alimentarios, certificado de trabajo, copia de DNI y el informe bancario acompañados por el presentante.

Téngase presente lo manifestado a que no se encuentra inscripto ante el ARCA.

Atento a las constancias de autos y a lo dispuesto en el Art. 611 del C.P.C. y C., transfórmese en ejecutivo el embargo preventivo de fecha 06/05/2026 obrante en el incidente I2.

Líbrese orden de pago a favor del letrado ANTONI BARRIOS ALVARO MARTIN, D.N.I. N° 25.542.926, CUIT/CUIL N° 20-25542926-5, por la suma de $7.939.351,10 (Pesos: Siete millones novecientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y uno con 10/100), en concepto de pago de honorarios regulados en autos.

El pago deberá extraerse de la cuenta judicial N° 560809614755247, CBU N° 2850608750096147552475, abierta a nombre del Expte. N° 55/15-I2 y a la orden de este Juzgado en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

De la cuenta judicial indicada deberá debitarse, en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, la suma de $793.935,11 (Pesos: Setecientos noventa y tres mil novecientos treinta y cinco con 11/100), en concepto de aportes de la ley n° 6059 a cargo de la obligada al pago de los honorarios (10%).

Asimismo, de la suma abonada al letrado beneficiario deberá debitarse la suma de $635.148,09 (Pesos: Seiscientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y ocho con 09/100), también en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, en concepto de aportes de la ley n° 6059 a cargo de la parte beneficiaria de los honorarios (8%).

Las sumas debitadas en concepto de aportes de ley n° 6059 deberán transferirse a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente al Banco Macro y a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, CUIT N° 33-53964515-9.

Comuníquese la presente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, a fin de que tome conocimiento del pago de honorarios ordenado en autos, así como de los aportes a efectuar por el beneficiario.

A los efectos de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, líbrese oficio al Banco Macro S.A. - Sucursal Plaza Concepción. - JLT

Actuación firmada en fecha 05/08/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.